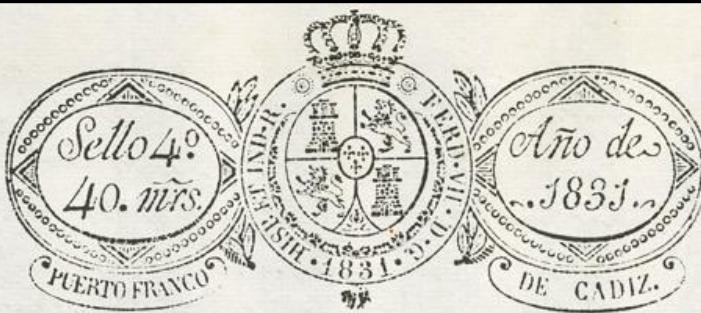


# Lote: 1286

## Online Stamp Auction Spain and Colonies #116

SOBRE 1830. Interesante conjunto de tres documentos de PAPEL SELLADO, uno de 4 Maravedís de 1830 (partido por la mitad) y dos de 40 maravedís de 1831 con impresión en cabecera PUERTO FRANCO DE CADIZ. BONITOS Y RARISIMOS.



Los Doctores D. Manuel Bidarra Vico Director  
del Ilº Colegio de Medicina y Cirugia de esta Plaza, agraciado  
por S. M. con la Cruz de la Bl. y Distinguida orden Espanola  
de Carlos 3º y D. Francisco de Flores Aborno, Catedatico y  
Maestro Consultor del expresado Colegio Caballero de la Bl. orden  
de las Legion de honor C. C.

Certificamos: haber reconocido personalmente de  
M. del Señor Sr. Gobernador de la Plata, y  
por disposicion del Sr. D. Carlos Francisco de Ameller  
Director del Ilº Colegio de Medicina y Cirugia  
y del Oficio de Profesores Medicos Cirujanos de la  
Bl. Universidad a D. Félix Trijuelas, el que de re-  
sultas de una cedula que dio del frente al bajar  
una Escalera, está padeciendo hace mas de un  
año de una hemoptisis traumática, o sea  
arrejo de sangre pulmonar por la boca: los  
ataques de tan cruel enfermedad le han repetido  
con alguna frequencia al menor acceso que  
ha cometido, y en las variaciones atmosfericas,  
haciendo sobre un mes que tuvo el ultimo.  
Su largo padecimiento y la naturaleza del mal  
que sufre, han constituido al enfermo en  
demagracia, impotencia, fiebre lenta en las  
variaciões de la atmosfera y de estacion,  
por todo lo cual le es absolutamente necesario  
pr. conservar su existencia la total privacion  
de alimentos crudos y oleosos que puedan

excitar la tor, la obstinacia de todo trabajo  
y fatiga corporal y ejercicios violentos que la  
agiten la respiracion, y finalmente, huir de  
los relentes, humedades y temperaturas frias, ni  
pasar del numero alguno de este clima de invi-  
vienda á otro menos templado.

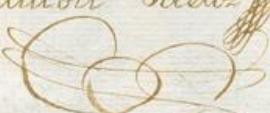
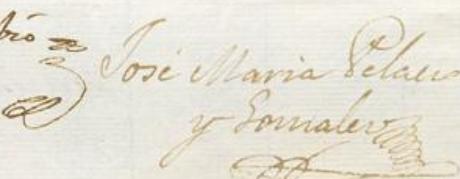
Y para quel conste á los fines que  
consegun, davaos la presente en Cadiz el 17  
de Setiembre del 1830.

Manuel Godilla - Fran<sup>c</sup>. de Blas.  
Con mi acuerdo - Carlos Fran<sup>c</sup>. de Ameller.

Es copia.

Carlos Fran<sup>c</sup>. de Ameller  
Director. 23.

Los suscriptos letrados que abajo firmamos, damos  
fe: Que el P.D. Carlos Francisco de Ameller por quien  
al parecer se halla firmada la anterior copia es como se  
titula Director del R. Colegio de Medicina y Cirugia de esta  
Plaza y del Cuerpo de Profesores Medicos-Cirujanos de la R.  
Armada y a todos los documentos q. autoriza se les da conste  
ra fe y credito. Y p.<sup>a</sup> que conste firmamos y sellamos la  
presente en Cadiz á diez y siete de Mayo de mil ochocien-  
tos treinta y uno =

Joaquin Rubio  José María Delano  
y Domínguez 

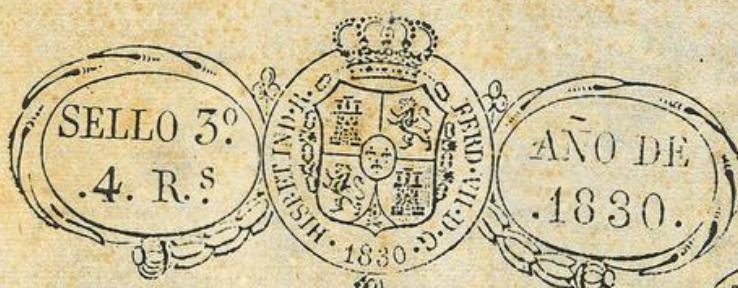


Puerto Francó de Cádiz  
(83)



para i ayudo al referido D<sup>r</sup> Francisco  
Antonio Fernández de Castro i Henríguez  
i a sus bienes i derechos del heredamiento  
propiedad, señorio, dominio, posesión, goce  
utopíca, título, voz, recorte, i demás acci-  
ones reales i personales que á dicha casa  
su fábrica, terreno, i cuanto la corresponda  
trá tenido i pueda tener, i todo con los  
de vivienda, seguridad, libertad i saneamiento.  
Por dicha mi representación los odo, renun-  
cio i transfiere absoluta i plenamente sin  
reservación alguna en el expuesto D<sup>r</sup> Fran-  
cisco Herrera i los tuyos promediando i  
subrogandolo en el propio lugar grado, des-  
tino, i acción que trá tenido el referido  
mi representante hasta esta fecha. Asumi-  
mo i por mí i en nombre del comendado  
D<sup>r</sup> Francisco Antonio Fernández, le doy  
poder irrevocable en su heredamiento  
para que de su autoridad, ó contra-  
jurisdiccional, tome i apremia la Real Junta

cia i posesion dela relacionada casa calle  
del San Juan José en los terminos que por  
una representacion de la confesion, no obtuve-  
te que por este otorgamiento, quiso sea  
visto tratarla adquirida i tomada, sin otro  
acto segunsta ni contradiccion de persona  
alguna, i quedandola muy amplia i cuan-  
plida, interior que la adquiere constituyendo  
al referido un representante por su legiti-  
mo tenedor i procurar posterior para que  
se la dé con cláusula de constituto en  
forma. Y como real fundador que soy  
en uso de las facultades que me son  
confesadas i que deyo acordadas, por el  
imporado Procuror obligo al comunero don  
Francisco Fernandez de Castro i sus herre-  
deros i herederos a la ericcion, seguridad  
i sustencion de esta renta en tal man-  
nera que la citada casa quedada, i quanto  
a ella le corresponde es suya propia la  
toca i pertenezce por las razones manifi-  
tadas i legítimos titulos de adquisicion  
que se han relacionado, i no la tiene  
quedada, cedida, donada ni hipotecada



*Puerto Franco de Cádiz.*

*D. G. B.*

*B.*



